



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado:	CENTRO INFANTIL AVANZA S.A.S. DIANA MARCELA GALEANO PALACIO JULIO OCTAVIO GALEANO LOPERA
Radicado	05001-40-03-014- 2021-01321 -00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas previas se encuentra dentro de los parámetros de ley y lo ordenado en los arts. 599 y ss. del C.G.P., el Juzgado decreta:

- 1.** Embargo del establecimiento de comercio denominado CENTRO INFANTIL AVANZA S.A.S., con matrícula mercantil Nro. **21-479922-12** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur, de propiedad del CENTRO INFANTIL AVANZA S.A.S.

Se ordena OFICIAR a la entidad, para que inscriba y expida a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez, de conformidad lo dispone el numeral 1 del artículo 593 del C.G del P.

Sobre el secuestro se decidirá una vez se allegue la constancia de embargo.

- 2.** Embargo del inmueble con matrícula Nro. **001-570478** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – zona sur, de propiedad de JULIO OCTAVIO GALEANO LOPERA.

Se ordena OFICIAR a la entidad, para que inscriba y expida a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez, de conformidad lo dispone el numeral 1 del artículo 593 del C.G del P.

Sobre el secuestro se decidirá una vez se allegue la constancia de embargo.

CÚMPLASE

**Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ**

JD

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febcbf399f806facc715c93127f658d3e45982285c8a321a58c51c5f9f70de8b6**

Documento generado en 24/06/2022 02:31:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**